

## **PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL EN LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO**

En cumplimiento a lo señalado en el capítulo II sección primera "Acciones específicas de Prevención" numeral 8, inciso a) del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal, publicado el 2 de octubre del 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano manifestamos nuestro absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas. Asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual con el propósito de crear ambientes laborales respetuosos de la ética y dignidad que deben regir el servicio público y garantizar el derecho a una vida libre de violencia que, nuestra Constitución establece como un derecho humano inalienable.

De acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se define al hostigamiento sexual como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar y se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva; y define el acoso sexual como una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Los comportamientos de hostigamiento sexual y acoso sexual constituyen conductas impropias, no deseadas y son consideradas por quien las recibe como ofensivas, humillantes o embarazosas. Incluyen conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad y de connotación lasciva que violan el derecho a la libertad psicosexual de las personas.

En consecuencia, expresamos nuestra convicción y compromiso de actuar en el marco de las leyes, códigos, normas, y Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, particularmente, lo referente al cumplimiento de la Regla 13, misma que señala:

".....] Comportamiento digno. Toda persona, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, debe conducirse en forma digna, sin preferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento sexual o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública. [...]"

Los comportamientos de hostigamiento sexual y acoso sexual constituyen conductas impropias, no deseadas y son consideradas por quien las recibe como



ofensivas, humillantes o embarazosas: violan el derecho a la libertad psicosexual de las personas, por lo que el Organismo Interno de Control fincará las responsabilidades administrativas a que haya lugar e impondrán las sanciones administrativas respectivas, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a la letra señala:

"En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal, la Secretaría o los Órganos Internos de Control impondrán las sanciones administrativas siguientes:

- I. Amonestación pública o privada:
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión:
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión, y
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas."

En consecuencia, expresamos nuestra convicción y compromiso de actuar en el marco normativo vigente, con apego al Código de Ética y Conducta de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano sobre el comportamiento digno, señala:

"El objetivo del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es el fortalecer y orientar el comportamiento de conductas de Servidoras y Servidores Públicos en el desempeño de sus funciones en el cual se establecen los principios y valores éticos rectores bajo los cuales deberán conducirse para el eficaz ejercicio de sus funciones..."

Al promover la observancia de esta regla, se busca asegurar que el personal que labora en esta Secretaría sea tratado con respeto y que las autoridades actuemos en consecuencia con el papel vigilante y guardián que nos corresponde; por ello, se capacitará al personal en esta materia, se difundirá información mediante campañas permanentes y se tomarán medidas efectivas que garanticen un ambiente de Cero Tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

En contrapartida, todo el personal de esta Secretaría tiene la obligación de conocer el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal.

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, por su parte, tiene la obligación de desahogar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual conforme a los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético y en el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.



La atención y seguimiento de las denuncias, así como los mecanismos para su recepción son los establecidos en el procedimiento interno: asimismo, se mantienen canales de comunicación abiertos y se asegura que las personas que denuncien lo hagan sin represalias de ningún tipo.

Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

La atención y seguimiento de las denuncias, así como los mecanismos para su recepción son los establecidos en el procedimiento interno: asimismo, se mantienen canales de comunicación abiertos y se asegura que las personas que denuncien lo hagan sin represalias de ningún tipo.

En la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, nos comprometemos a aplicar el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal, con pleno respeto a los derechos humanos y bajo los objetivos que señala:

2. Son objetivos del presente Protocolo:

- a) Establecer medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual en la Administración Pública Estatal y promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia;
- b) Definir mecanismos y procedimientos para orientar, canalizar y, en su caso, acompañar, ante las instancias competentes, a la mujer en situación de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, que coadyuve a garantizar su acceso a la justicia;
- c) Facilitar a la mujer en situación de hostigamiento sexual y/o acoso sexual el acceso a las vías e instancias competentes de atención de casos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual para que su caso pueda ser investigado y sancionado adecuadamente.
- d) Instaurar como mecanismo de coordinación entre las diversas áreas responsables de la implementación del presente Protocolo, a los Comités de Ética a través de la Secretaría Ejecutiva, a efecto de identificar, atender e investigar, "en el marco de sus atribuciones" los casos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual;
- e) Establecer un marco de actuación claro para las y los operadores del presente Protocolo, a fin de que sus intervenciones sean desarrolladas conforme a sus funciones y sirvan de base para habilitar sus competencias en la aplicación de éste;





f) Garantizar a las personas acusadas por hostigamiento sexual y/o acoso sexual el efectivo ejercicio del derecho a la justicia, en estricto cumplimiento de las reglas del debido proceso dentro del marco normativo aplicable;

g) Impulsar la implementación de este mecanismo como un parámetro de promoción de la cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de hostigamiento sexual y/o acoso sexual;

h) Cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, a través de su Comité de Ética, reportará a la Secretaría, los casos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual en el servicio público, a fin de que ésta pueda mantener un registro actualizado, que será compartido a la Secretaría de las Mujeres, con fines diagnósticos que le permitan implementar acciones orientadas a la prevención y erradicación;

i) La aplicación del presente Protocolo deberá realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que las Dependencias de la Administración Pública Estatal, tienen que observar en los procedimientos para la imposición de sanciones en materia laboral, administrativa y/o en su caso penal.

j) Las Dependencias llevarán a cabo acciones para promover el respeto, la prevención, la protección, la sanción y el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas, especialmente cuando éstas sean mujeres en situación de hostigamiento sexual y/o acoso sexual en el desempeño o con el motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones en el servicio público o acudir a solicitar un trámite o un servicio público en la Administración Pública Estatal.

k) La información que se obtenga, genere o resguarde por las Dependencias de la Administración Pública Estatal, con motivo de la aplicación del presente Protocolo, estará sujeto a lo establecido en las disposiciones en las materias de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos y demás normatividad aplicable.

l) Los datos personales de la mujer en situación de hostigamiento sexual y/o acoso sexual tendrán el carácter de información confidencial para evitar que se agrave su condición o se exponga a sufrir a un nuevo daño o bien ocasionar uno mayor, así como el nombre de la persona denunciada, en tanto no quede firme la resolución definitiva.

m) La información que se genere para fines estadísticos, de análisis, proyecciones o que resulte meramente informativa, podrá ser pública cuando se asegure la disociación de los datos personales.



Exhortamos a todo el personal de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano a apropiarse de los ideales de nuestro Pronunciamiento de Cero Tolerancia al hostigamiento sexual y al acoso sexual, y desempeñarse con estricto apego a los valores, principios y reglas de integridad.

En la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, nos comprometemos a erradicar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

Sólo con instituciones apegadas a los principios de los derechos humanos, prevalecerán ambientes laborales respetuosos y libres de violencia y discriminación: con ello, no sólo fortalecemos nuestra institución sino también enaltecemos los principios constitucionales de la Nación.

**Lic. Nallely Hernández García**

Titular de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano.  
Tlaxiaco de Cabrera, Oax., a 15 de febrero de 2022.